



RESOLUCIÓN RECTORAL No.018
(03 de diciembre de 2020)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ESTUDIOS PARA EL AÑO 2021 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA N°2

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA, en uso de sus facultades legales y en especial las “*Funciones del Rector*”, definidas en el Artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), y

CONSIDERANDO

- Que en el Capítulo II “Currículo y Plan de Estudios” de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 77 da autonomía escolar para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.
- Que en el Capítulo II “Currículo y Plan de Estudios” de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 79 define el Plan de Estudios como el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. En la educación formal, dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y con las disposiciones legales vigentes.
- Que el Artículo 14 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 en el numeral 5 indica sobre “*La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del Educando*”
- Que el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, en su Capítulo V “Orientaciones Curriculares”, define los Criterios para la elaboración del currículo, Áreas, Desarrollo de Asignaturas, Proyectos Pedagógicos, Adopción del Currículo, Plan de estudios, Áreas de la educación media técnica (Artículos 33-34-35-36-37-38-41, respectivamente)
- Que el Artículo 37 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, establece que el currículo o sus modificaciones serán formalmente adoptados por el Consejo Directivo con la participación técnica del Consejo Académico.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 018 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ESTUDIOS PARA EL AÑO 2021 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA N°2

- Que en el nivel de Preescolar o de Transición, los programas de estudio se desarrollan de acuerdo con la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y su Decreto reglamentario 1860 del 3 de agosto de 1994 y al Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997, los cuales constituyen al preescolar como primer nivel de la educación formal.
- Que el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 establece las normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar.
- Qué el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 en el Capítulo I “Orientaciones curriculares”, en el Artículo 11, define como principios de la educación preescolar, la integralidad, la participación y la lúdica.
- Qué el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 en el Capítulo I “Orientaciones curriculares”, en el Artículo 12, define: *“El currículo del nivel preescolar se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica. Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa; los ritmos de aprendizaje; las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad”.*
- Que el Artículo 23 de la ley 115 de febrero 8 de 1994, define, para el logro de los objetivos de la Educación Básica, los grupos de áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios y que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.
- Que el Artículo 31 de la ley 115 de febrero 8 de 1994, define, que para el logro de los objetivos de la Educación Media Académica, serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía y que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.
- Que el Artículo 32 de la ley 115 de febrero 8 de 1994, indica que la educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior.





RESOLUCIÓN RECTORAL No. 018 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ESTUDIOS PARA EL AÑO 2021 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA N°2

- Que según el Artículo 144, literal G, de la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y el Artículo 23, literal G del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, es función del Consejo Directivo *“Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos”*.
- Que según el Artículo 24, literal C, del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, es función del Consejo Académico organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- El Consejo Académico, emite su concepto técnico y considerándolo pertinente, da su visto bueno para la adopción del Plan de Estudios por parte del Consejo Directivo para el año 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el plan de estudios para el nivel de Educación Preescolar teniendo en cuenta que los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico - pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano: CORPORAL, COGNITIVA, SOCIO-AFECTIVA, COMUNICATIVA, ÉTICA, ESTÉTICA Y VALORATIVA-ACTITUDINAL, integradas en las cuatro horas de clase efectivas de sesenta (60) minutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el plan de estudios para el nivel de Educación Básica Primaria, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994, formando parte del currículo de la Institución Educativa La Candelaria

ARTÍCULO TERCERO: El nivel de Educación Básica Primaria tendrá una duración de mil (1.000) horas anuales presenciales, distribuidas en cuarenta (40) semanas al año, cinco (5) días a la semana, veinticinco (25) horas semanales, con períodos efectivos de clase de sesenta (60) minutos.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el plan de estudios para el nivel de Educación Básica Secundaria y media académica, de acuerdo con los artículos 23 y 31 de la ley 115 de febrero 8 de 1994, formando parte del currículo de la Institución Educativa La Candelaria

ARTÍCULO QUINTO: El nivel de Educación Básica Secundaria y Media Académica tendrá una duración de mil doscientas (1.200) horas anuales presenciales, distribuidas en cuarenta (40) semanas al año, cinco (5) días a la semana, treinta (30) horas semanales, con períodos efectivos de clase de sesenta minutos (60).

ARTÍCULO SEXTO: Adoptar el plan de estudios para el nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo con los artículos 23, 31, 32 y 33 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y del Artículo 41 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, formando parte del currículo de la Institución Educativa La Candelaria.





RESOLUCIÓN RECTORAL No. 018 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ESTUDIOS PARA EL AÑO 2021 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA N°2

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adoptar para el año 2021 el siguiente Plan de Estudios y para lo cual se presenta el siguiente esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales con sus respectivas asignaturas y tiempo semanal:

PLAN DE ESTUDIOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA 2021																				
No. ÁREA	ÁREAS/DIMENSIONES	No. ASIGNATURA	ASIGNATURAS	INTENSIDAD HORARIA																
				NIVEL DE PREESCOLAR	NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA					NIVEL DE BÁSICA SECUNDARIA				NIVEL MEDIA ACADÉMICA						
				PREESCOLAR	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°					
1	Cognitiva Estética Actitudinal y valorativa Ética Corporal Socio-Afectiva Comunicativa	1.1	Cognitiva	20																
		1.2	Estética																	
		1.3	Valorativa y Actitudinal																	
		1.4	Ética																	
		1.5	Corporal																	
		1.6	Socio-Afectiva																	
		1.7	Comunicativa																	
2	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	2.1	Ciencias Naturales		3	3	3	3	3	4	4	4	4							
		2.2	Química														3	3		
		2.3	Física														3	3		
3	Ciencias Sociales (Geografía, Historia, Constitución Política y Democracia)	3.1	Ciencias Sociales		2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1					
		3.2	Cátedra de la paz/Cívica y Urbanidad		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					
		3.3	Historia		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					
4	Educación Artística y Cultural	4		1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1						
5	Educación Ética y en Valores humanos	5		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1						
6	Educación Física, Recreación y Deportes	6	Educación Física, Recreación y Deportes		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2					
7	Educación Religiosa	7			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					
8	Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros	8.1	Lengua Castellana		3	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3					
		8.2	Idioma Extranjero (Inglés)		2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3					
		8.3	Letoescritura		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					
9	Matemáticas	9.1	Matemática		3	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3					
		9.2	Geometría		1	1	1	1	1	1	1	1	1							
		9.3	Estadística		1	1	1	1	1	1	1	1	1							
			Geometría y Estadística											1	1					
10	Tecnología e Informática	10.1	Tecnología e Informática		1	1	1	1	1											
		10.2	Emprendimiento		1	1	1	1	1											
		10.3	Tecnología e Informática y Emprendimiento							2	2	2	2	2	2					
11	Ciencias Económicas y Políticas												1	1						
12	Filosofía	12											2	2						
13	Media Técnica: Dibujo Arquitectónico	13											11	11						
14	Media Técnica: Programación de Software	14											11	11						
TOTAL DE HORAS EN CADA GRADO				20	25	25	25	25	25	30	30	30	30	30	30	MAC	MAC			
														41	41	MTE	MTE			

PARÁGRAFO: Los programas de Media Técnica, se desarrollarán en los siguientes espacios:

- **Diseño Arquitectónico:** Sala de sistemas No. 3 de la sede La Candelaria
- **Programación de Software:** Sala de sistemas No. 2 de la sede La Candelaria



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 018 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ESTUDIOS PARA EL AÑO 2021 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA N°2

CÁTEDRAS Y PROYECTOS OBLIGATORIOS		HORAS ASIGNADAS A LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS (POR PERÍODO)				T/H	GRADOS Y GRUPOS
		P1	P2	P3	P4		
1	APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EL FOMENTO DE LAS DIVERSAS CULTURAS, LA PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE FORMATIVO (PROYECTO DE TIEMPO LIBRE)	4	4	4	4	16	PREESCOLAR, 1° a 11°
2	LA ENSEÑANZA DE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, LA ECOLOGÍA Y LA PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (PROYECTO PRAE)	4	4	4	4	16	PREESCOLAR, 1° a 11°
3	EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA, LA PAZ, LA DEMOCRACIA, LA SOLIDARIDAD, LA CONFRATERNIDAD, LA URBANIDAD, EL COOPERATIVISMO Y EN GENERAL LA FORMACIÓN DE LOS VALORES HUMANOS (PROYECTO DE DEMOCRACIA)	4	4	4	4	16	PREESCOLAR, 1° a 11°
4	EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA (PROYECTO SESPA) Componentes: 1. Educación para la sexualidad 2. Construcción de ciudadanía (Prevención y atención del consumo de sustancias alucinógenas y la drogadicción)	4	4	4	4	16	10° y 11°





RESOLUCIÓN RECTORAL No. 018 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ESTUDIOS PARA EL AÑO 2021 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA N°2

CÁTEDRAS Y PROYECTOS OBLIGATORIOS	HORAS ASIGNADAS A LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS (POR PERIODO)				T/H	GRADOS Y GRUPOS
	P1	P2	P3	P4		
5 EL DESARROLLO DE CONDUCTAS Y HÁBITOS SEGUROS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL Y LA FORMACIÓN DE CRITERIOS PARA EVALUAR LAS DISTINTAS CONSECUENCIAS QUE PARA SU SEGURIDAD INTEGRAL TIENEN LAS SITUACIONES RIESGOSAS A LAS QUE SE EXPONEN COMO PEATONES, PASAJEROS Y CONDUCTORES. (PROYECTO DE EDUCACIÓN EN TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL)	4	4	4	4	16	PREESCOLAR, 1º a 11º
6 PROYECTO DE VIDA Componentes: 1. Proyecto de vida "Mi futuro lo elijo yo" 2. Orientación Vocacional	4	4	4	4	16	PREESCOLAR, 1º a 11º
7 PROYECTO DE MEDIOS Componentes: 1. Emisora 2. Revista Ecocandela 3. Página Web	4	4	4	4	16	PREESCOLAR, 1º a 11º
8 CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS (Proyecto transversal bajo responsabilidad del área de Ciencias Sociales)	4	4	4	4	16	PREESCOLAR, 1º a 11º
9 COMITÉ EDUCATIVO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES – CEPAD (Proyecto transversal bajo responsabilidad del área de Ciencias Naturales)	4	4	4	4	4	PREESCOLAR, 1º a 11º
10 CÁTEDRA ESCOLAR DE TEATRO Y ARTES ESCÉNICAS (Ley 1170 de diciembre 7 de 2007, Título II, Artículo 13).	4	4	4	4	4	PREESCOLAR, 1º a 11º
11 PREVENCIÓN DEL CONSUMO	4	4	4	4	4	PREESCOLAR, 1º a 11º
12 PROYECTO DE EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	4	4	4	4	4	PREESCOLAR, 1º a 11º



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 018 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ESTUDIOS PARA EL AÑO 2021 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA N°2

CÁTEDRAS Y PROYECTOS OBLIGATORIOS	HORAS ASIGNADAS A LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS (POR PERÍODO)				T/ H	GRADOS Y GRUPOS
	P1	P2	P3	P4		
13 SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (SSEO) La Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio y en su Artículo 6°. define una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10°. y 11°. de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta Resolución.						10° Y 11°
14 PRÁCTICA CONSTITUCIONAL De acuerdo con el Artículo 41 de la Constitución Nacional y la Ley 107 de 1994, se deben brindar 50 horas de estudios constitucionales a los estudiantes del grado 11, con el objetivo que logren plena conciencia de su condición de sujetos de derechos y deberes.						11°





RESOLUCIÓN RECTORAL No. 018 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ESTUDIOS PARA EL AÑO 2021 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA N°2

H O R A R I O	SEDE	JORNADA ESCOLAR	HORARIO	NIVEL QUE ATIENDE	GRADOS QUE ATIENDE
	LA CANDELARIA	De la mañana	6:15 a.m. a 12:15 m.	Básica Secundaria	6°. A 9°.
				Media Académica y Media Técnica	10°. Y 11°.
		De la tarde	12:30 p.m. a 5:30 p.m.	Básica Primaria	2° a 5°
				Caminar en Secundaria	6° y 7°
				Media Técnica	10°. Y 11°.
	SECCIÓN LA ESPERANZA	De la mañana	7:00 a.m. a 11:00 a.m. 7:00 a.m. a 12:00 m.	Preescolar	Preescolares 1, 2 y 3
				Básica Primaria	1-1, 1-2 y 1-3
		De la tarde	12:30 p.m. a 4:30 p.m. 12:30 p.m. a 5:30 p.m.	Preescolar	Preescolares 4 y 5
				Básica Primaria	1-4, 1-5 y 1-6 2-5

D I R E C T I V O S	SEDE	JORNADA	NOMBRE DEL DIRECTIVO DOCENTE	CARGO	RESPONSABILIDADES	HORARIO
	La Candelaria	Completa	Jorge Eliécer Muriel Muriel	Rector	Representación Legal	Variable
	La Candelaria	Intermedia	Luis Guillermo Tamayo Bedoya	Coordinador	Académicas y de convivencia de: <ul style="list-style-type: none"> 8°. A 11°. Caminar en Secundaria 8-9 	Lunes a Viernes: 6:30 a.m. a 2:30 p.m.
		De la tarde	Juan Guillermo Múnera Castañeda	Coordinador	Académicas y de convivencia de: <ul style="list-style-type: none"> 2°. A 5°. Caminar en Secundaria 6-7 	Lunes a Viernes: 9:30 a.m. a 5:30 p.m.
La Esperanza	Mañana-tarde	Vilma Patricia Moreno Gallego	Coordinadora	Académicas y de convivencia de: <ul style="list-style-type: none"> Preescolar 1° 2° 3° 	Lunes, miércoles y viernes 6:30 a.m. a 2:30 p.m. Martes y jueves 9:30 a.m. a 5:30 p.m.	

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación, entra en vigencia a partir del **25 de enero de 2021** y deroga la Resolución Rectoral **019 del 29 de noviembre de 2019**.

Dada en Medellín, a los 2 días del mes de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ELIÉCER MURIEL MURIEL
Rector

Se adopta mediante Acuerdo Directivo No. 019 del 2 de diciembre de 2020 y se le da vigencia mediante la Resolución Rectoral No. 018 del 3 de diciembre de 2020